

San Gabriel USD
Reglamento Administrativo
Procedimientos Uniformes de Quejas

AR 1312.3

Relaciones comunitarias

Salvo que el Consejo Directivo pueda disponer específicamente en otras políticas del distrito, estos procedimientos uniformes de queja (UCP) se utilizarán para investigar y resolver solamente las quejas especificadas en BP 1312.3.

(Véase 1312.1 - Reclamaciones relativas a los empleados del distrito)

(Véase 1312.2 - Reclamaciones relativas a materiales de instrucción)

(Véase 1312.4 - Procedimientos de Queja Uniforme de Williams)

(Véase 4030 - No discriminación en el empleo)

Oficiales de Cumplimiento

El distrito designa a los individuos identificados abajo como empleados responsables de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y por cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles. El individuo (s) también sirve como oficial (es) de cumplimiento especificado (s) en AR 5145.3 - No discriminación / Acoso como el empleado responsable para manejar quejas relacionadas con discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación). Las personas recibirán y coordinarán la investigación de las quejas y asegurarán que el distrito cumpla con la ley.

(Véase 5145.3 - No Discriminación / Acoso)

(Véase 5145.7 - Acoso sexual)

Superintendente Adjunto, Servicios Educativos / Título IX Oficial
408 Junipero Serra Drive
San Gabriel, CA 91776
(626) 451-5400

El oficial de cumplimiento que recibe una queja puede asignar otro oficial de cumplimiento para investigar y resolver la queja. El oficial de cumplimiento deberá notificar prontamente al demandante y al demandado, si es aplicable, si otro oficial de cumplimiento es asignado a la queja.

En ningún caso un oficial de cumplimiento será asignado a una queja en la que tenga un sesgo o conflicto de intereses que le prohibiría investigar o resolver la queja. Cualquier queja contra un oficial de cumplimiento o que plantee una inquietud acerca de la capacidad del oficial de cumplimiento de investigar la queja de manera justa y sin prejuicios se presentará ante el Superintendente o designado quien determinará cómo se investigará la queja.

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que los empleados asignados para

investigar y resolver las quejas reciban capacitación y estén informados sobre las leyes y programas en cuestión en las quejas a las que están asignados. La capacitación brindada a dichos empleados incluirá las leyes y reglamentos estatales y federales vigentes que rigen el programa, los procedimientos aplicables para investigar y resolver quejas, incluyendo aquellos que alegan discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), estándares aplicables para tomar decisiones sobre quejas, y medidas correctivas apropiadas. Los empleados asignados pueden tener acceso a un asesor legal según lo determinado por el Superintendente o designado.

(Véase 4331 - Desarrollo del personal)

(Véase 9124 - Abogado)

El funcionario encargado del cumplimiento o, si es necesario, cualquier administrador apropiado determinará si son necesarias medidas provisionales durante el proceso de investigación y en espera de éste. Si se determina que las medidas provisionales son necesarias, el oficial de cumplimiento o el administrador consultará con el Superintendente, la persona designada por el Superintendente o, si es apropiado, el director del sitio para implementar una o más medidas provisionales. Las medidas provisionales se mantendrán hasta que el oficial de cumplimiento determine que ya no son necesarias o hasta que el distrito emita su decisión final por escrito, lo que ocurra primero.

Notificaciones

Al comienzo de cada año escolar, se notificará a los empleados de la escuela que cualquier empleado que sea testigo de cualquier acto de discriminación ilegal, incluyendo hostigamiento discriminatorio, intimidación o intimidación contra un estudiante tomará medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. (BP y AR 1312.3)

La política y la reglamentación administrativa de la UCP del distrito se publicarán en todas las escuelas y oficinas del distrito, incluyendo los salones de personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil. (Código Educativo 234.1)

El Superintendente o persona designada proporcionará anualmente notificación por escrito de la UCP del distrito, incluyendo información sobre los costos de estudiantes ilegales, los requisitos del plan de control local y de responsabilidad (LCAP) y los requisitos relacionados con los derechos educativos de los estudiantes jóvenes y sin hogar, Padres / tutores, el comité consultivo del distrito, comités asesores de la escuela, oficiales o representantes apropiados de la escuela privada y otras partes interesadas. (Código de Educación 262.3, 48853, 48853.5, 49013, 49069.5, 51225.1, 51225.2, 52075, 5 CCR 4622)

(Véase 0420 - Planes Escolares / Consejos Locales)

(Véase 0460 - Plan local de control y rendición de cuentas)

(Véase 1220 - Comités Asesores de Ciudadanos)

(Véase 3260 - Tasas y tasas)

(Véase 4112.9 / 4212.9 / 4312.9 - Notificaciones de empleados)

(Véase 5145.6 - Notificaciones parental)

(Véase 6173 - Educación para los niños sin hogar)

(Véase 6173.1 - Educación para la Juventud de Crianza)

La notificación anual y la información de contacto completa de los oficiales de cumplimiento pueden ser publicadas en el sitio web del distrito y, si están disponibles, proporcionadas a través de medios sociales apoyados por el distrito.

(Véase 1113 - Sitios Web de los distritos y escuelas)

(Véase 1114 - Medios de comunicación social patrocinados por el distrito)

El Superintendente o persona designada deberá asegurarse de que todos los estudiantes y padres / tutores, incluyendo estudiantes y padres / tutores con habilidad limitada en inglés, tengan acceso a la información relevante proporcionada en la política, regulación, formularios y notificaciones concernientes a la UCP.

Si el 15 por ciento o más de los estudiantes matriculados en una escuela particular del distrito hablan un solo idioma primario que no sea el inglés, la política del distrito, la regulación, los formularios y los avisos concernientes a la UCP serán traducidos a ese idioma, de acuerdo con el Código de Educación 234.1 y 48985. En todos los demás casos, el distrito asegurará el acceso significativo a toda la información relevante de la UCP para padres / tutores con competencia limitada en inglés.

La notificación deberá:

1. Identifique a la (s) persona (s), posición (es) o unidad (es) responsable de recibir quejas
2. Asesorar al demandante sobre cualquier recurso de derecho civil que pueda estar disponible bajo las leyes estatales o federales antidiscriminatorias, si es aplicable
3. Asesorar al demandante sobre el proceso de apelación, incluyendo, si procede, el derecho del reclamante de presentar una queja directamente al Departamento de Educación de California (CDE) o de recurrir ante tribunales civiles u otros organismos públicos, como el Departamento de Oficina de la Educación para los Derechos Civiles (OCR) en casos de discriminación ilícita (como el acoso discriminatorio, la intimidación o la intimidación).
4. Incluya declaraciones que:
 - a. El distrito tiene la responsabilidad primaria de asegurar el cumplimiento con las leyes estatales y federales aplicables y los reglamentos que rigen los programas educativos.

segundo. La revisión de la queja se completará en un plazo de 60 días calendario a partir de la fecha de recepción de la queja a menos que El reclamante acepta por escrito

una prórroga del plazo.

do. Una denuncia basada en represalias o discriminación ilícita (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación) debe presentarse a más tardar seis meses después de la fecha en que ocurrió o seis meses desde la fecha en que el demandante obtuvo conocimiento de los hechos del presunto ilícito discriminación. El tiempo para la presentación puede ser extendido por hasta 90 días por el Superintendente o su designado por una buena causa a petición escrita del reclamante exponiendo los motivos de la extensión.

re. Las quejas deben ser presentadas por escrito y firmadas por el demandante. Si un reclamante no puede presentar su queja por escrito, por ejemplo, debido a condiciones tales como discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito le ayudará a presentar la queja.

mi. Si una queja no se presenta por escrito, pero el distrito recibe notificación de cualquier alegación que está sujeta a la UCP, el distrito tomará medidas afirmativas para investigar y resolver las acusaciones, de una manera apropiada a las circunstancias particulares.

F. Un estudiante matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una cuota por su participación en una actividad educativa que constituye una parte fundamental integral del programa educativo del distrito, incluyendo actividades curriculares y extracurriculares.

gramo. La Junta está obligada a adoptar y actualizar anualmente el LCAP de manera que incluya la participación significativa de los padres / tutores, estudiantes y otros interesados en el desarrollo y / o revisión del LCAP.

marido. Un joven de crianza temporal recibirá información sobre los derechos educativos relacionados con su colocación educativa, inscripción y salida de la escuela, así como las responsabilidades del coordinador del distrito para los jóvenes de crianza temporal para asegurar y facilitar estos requisitos y ayudar al estudiante a asegurar Transferencia de sus créditos, registros y grados cuando se transfiere entre escuelas o entre el distrito y otro distrito.

yo. Un estudiante de crianza temporal o estudiante sin hogar que se transfiere a una escuela secundaria del distrito o entre las escuelas secundarias del distrito debe ser notificado de la responsabilidad del distrito de:

(1) Aceptar cualquier trabajo de curso o parte de los trabajos que el estudiante haya completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela de corte juvenil o una escuela o agencia no pública, no sectaria y otorgar crédito total o parcial por el trabajo de curso completado

(2) No requiere que el estudiante vuelva a tomar cualquier curso o parte de un curso que haya completado satisfactoriamente en otra escuela pública, escuela de corte juvenil o una escuela o agencia no pública, no sectaria

(3) Si el estudiante ha completado su segundo año de preparatoria antes de la transferencia, proporcione a la estudiante información sobre los cursos aprobados por el distrito y los requisitos de graduación impuestos por la Junta de los cuales puede ser eximido de acuerdo

con el Código de Educación 51225.1

J. El demandante tiene el derecho de apelar la decisión del distrito al CDE presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días calendario de haber recibido la decisión del distrito.

En cualquier denuncia que alegue discriminación ilícita (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), el demandado también tendrá derecho a presentar una apelación con el CDE de la misma manera que el reclamante, si está insatisfecho con la decisión del distrito .

K La apelación al CDE debe incluir una copia de la queja presentada con el distrito y una copia de la decisión del distrito.

L Copias de la UCP del distrito están disponibles de forma gratuita.

Responsabilidades del distrito

Todas las quejas relacionadas con UCP serán investigadas y resueltas dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la queja por parte del distrito, a menos que el reclamante esté de acuerdo por escrito con una extensión del cronograma. (5 CCR 4631)

Para quejas que aleguen discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), el distrito deberá informar al demandado cuando el reclamante acepta una extensión del plazo para investigar y resolver la queja.

El oficial de cumplimiento deberá mantener un registro de cada queja y acciones posteriores relacionadas, incluyendo las medidas tomadas durante la investigación y toda la información requerida para el cumplimiento de 5 CCR 4631 y 4633.

Todas las partes involucradas en las denuncias serán notificadas cuando se presenta una queja y cuando se toma una decisión o decisión. Sin embargo, el oficial de cumplimiento deberá mantener confidenciales todas las quejas o denuncias de represalias o discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), excepto cuando la revelación sea necesaria para llevar a cabo la investigación, tomar medidas correctivas subsecuentes, La integridad del proceso. (5 CCR 4630, 4964)

Presentación de Quejas

La queja será presentada al oficial de cumplimiento que mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando cada uno un número de código y un sello de fecha.

Todas las quejas deberán ser presentadas por escrito y firmadas por el demandante. Si un reclamante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito le ayudará en la presentación de la queja. (5 CCR 4600)

Todas las quejas deberán también presentarse de acuerdo con las siguientes reglas, según corresponda:

1. Una queja que alega la violación del distrito de la ley estatal o federal aplicable o los reglamentos que rigen los programas de educación de adultos, programas

consolidados de ayuda categórica, la educación de los migrantes, educación técnica y técnica de la carrera y programas de capacitación, cuidado infantil y programas de desarrollo, Los programas pueden ser presentados por cualquier individuo, agencia pública u organización. (5 CCR 4630)

2. Cualquier denuncia que alega el incumplimiento de la ley con respecto a la prohibición de exigir que los estudiantes paguen los honorarios, depósitos y cargos del alumno o cualquier requisito relacionado con el LCAP puede ser presentada anónimamente si la queja provee evidencia, De incumplimiento. Una queja acerca de una violación de la prohibición contra el cobro de cuotas de estudiantes ilegales puede ser presentada con el director de la escuela o con el Superintendente o su designado. Sin embargo, cualquier reclamación de este tipo deberá presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación. (Código de Educación 49013, 52075; 5 CCR 4630)

3. Una denuncia que alega discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación) sólo puede ser presentada por una persona que alega que ha sufrido personalmente la discriminación ilegal o por una persona que cree que un individuo o cualquier clase específica de Individuos ha sido sometido a ella. La denuncia se iniciará a más tardar seis meses después de la fecha de la supuesta discriminación ilícita, o seis meses a partir de la fecha en que el demandante haya tenido conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación ilícita. El tiempo para la presentación puede ser extendido por hasta 90 días por el Superintendente o su designado por una buena causa a petición escrita del reclamante exponiendo los motivos de la extensión. (5 CCR 4630)

4. Cuando una denuncia que alega discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación) se presenta anónimamente, el oficial de cumplimiento deberá llevar a cabo una investigación u otra respuesta según corresponda, dependiendo de la especificidad y fiabilidad de la información proporcionada y la gravedad de La alegación.

5. Cuando el reclamante de discriminación ilícita (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación) o la presunta víctima, cuando no es el demandante, pide confidencialidad, el oficial de cumplimiento le informará que la solicitud puede limitar la La capacidad del distrito para investigar la conducta o tomar otras medidas necesarias. Al cumplir con una solicitud de confidencialidad, el distrito debe tomar todas las medidas razonables para investigar y resolver / responder a la queja consistente con la solicitud.

Investigación de la queja

Dentro de los 10 días hábiles después de que el oficial de cumplimiento reciba la queja, el oficial de cumplimiento comenzará una investigación sobre la queja.

En el plazo de un día hábil desde el inicio de la investigación, el oficial de cumplimiento deberá proporcionar al demandante y / o a su representante la oportunidad de presentar la información contenida en la queja al oficial de cumplimiento y notificar al demandante y / o a su representante de la oportunidad de presentar al oficial de cumplimiento alguna evidencia, o información que conduzca a evidencia, para apoyar las alegaciones en la queja. Dicha evidencia o información puede ser presentada en cualquier momento durante la investigación.

Al realizar la investigación, el oficial de cumplimiento recopilará todos los documentos disponibles y revisará todos los registros, notas o declaraciones disponibles relacionados con la queja, incluyendo cualquier evidencia adicional o información recibida de las partes durante el curso de la investigación. Él / ella entrevistará individualmente a todos los testigos disponibles con la información pertinente a la queja, y puede visitar cualquier lugar razonablemente accesible donde las acciones relevantes se supuestamente han tenido lugar. A intervalos apropiados, el oficial de cumplimiento informará a ambas partes del estado de la investigación.

Para investigar una denuncia basada en represalias o discriminación ilícita (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), el oficial de cumplimiento entrevistará a las presuntas víctimas, a los presuntos delincuentes ya otros testigos pertinentes de manera privada, separada y de manera confidencial . Si es necesario, personal adicional o asesor legal puede conducir o apoyar la investigación.

La negativa de un denunciante a proporcionar al investigador del distrito documentos u otra evidencia relacionada con las denuncias en la queja, falta o negativa a cooperar en la investigación, o la participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en el despido de la queja debido a una Falta de pruebas para apoyar la denuncia. Del mismo modo, la negativa de un encuestado a proporcionar al investigador del distrito documentos u otras pruebas relacionadas con los alegatos de la denuncia, la falta o la negativa a cooperar en la investigación o la participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en una constatación, Que se ha producido una violación y en la imposición de un recurso en favor del reclamante. (5 CCR 4631)

De acuerdo con la ley, el distrito proporcionará al investigador acceso a los registros y otra información relacionada con la denuncia en la queja y no obstaculizará en modo alguno la investigación. El incumplimiento o la negativa del distrito a cooperar en la investigación puede resultar en una constatación basada en la evidencia recogida de que se ha producido una violación y en la imposición de un remedio a favor del

reclamante. (5 CCR 4631)

El oficial de cumplimiento aplicará una norma de "preponderancia de las pruebas" para determinar la veracidad de las alegaciones de hecho en una queja. Esta norma se cumple si la alegación es más probable que sea verdadera que no.

Informe de hallazgos

A menos que se extienda por acuerdo escrito con el demandante, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al reclamante y al encuestado, si lo hay, un informe escrito, como se describe en la sección "Decisión Final Escrita" Recepción de la queja. (5 CCR 4631)

Decisión final escrita

La decisión del distrito sobre cómo resolverá la queja será por escrito y será enviada al demandante y al demandado. (5 CCR 4631)

En consulta con el asesor legal del distrito, la información sobre la parte pertinente de una decisión puede ser comunicada a una víctima que no es el demandante ya otras partes que pueden estar involucradas en la implementación de la decisión o que están afectadas por la queja, siempre y cuando la privacidad de las partes. En una denuncia por discriminación ilícita (como el acoso discriminatorio, la intimidación y la intimidación), la notificación de la decisión del distrito a la presunta víctima incluirá información sobre cualquier sanción que se imponga al demandado que se relaciona directamente con la presunta víctima.

Si la queja involucra a un estudiante o padre / guardián con dominio limitado del inglés y el estudiante involucrado asiste a una escuela en la cual el 15 por ciento o más de los estudiantes hablan un solo idioma primario que no sea el inglés, la decisión también se traducirá a ese idioma . En todos los demás casos, el distrito asegurará el acceso significativo a toda la información pertinente para padres / tutores con competencia limitada en inglés.

Para todas las quejas, la decisión deberá incluir: (5 CCR 4631)

1. Las conclusiones de hecho basadas en la evidencia recogida. Para llegar a una determinación fáctica, pueden tenerse en cuenta los siguientes factores:

a. Declaraciones de los testigos

segundo. La credibilidad relativa de los individuos involucrados

do. Cómo reaccionó la persona reclamante ante el incidente

re. Toda prueba documental u otra relativa a la presunta conducta

mi. Casos anteriores de conducta similar por parte de presuntos delincuentes

F. Alegaciones falsas del pasado hechas por el querellante

2. La (s) conclusión (es) de la ley

3. Disposición de la queja

4. Justificación de dicha disposición

Para quejas de represalias o discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), la disposición de la queja incluirá una determinación para cada alegación sobre si se han producido represalias o discriminación ilícita.

La determinación de si existe un ambiente hostil puede implicar la consideración de lo siguiente:

a. Cómo la mala conducta afectó a la educación de uno o más estudiantes

segundo. El tipo, frecuencia y duración de la mala conducta

do. La relación entre la presunta víctima y el (los) infractor (es)

re. El número de personas involucradas en la conducta y al cual la conducta fue dirigida

mi. El tamaño de la escuela, la ubicación de los incidentes y el contexto en el que ocurrieron

F. Otros incidentes en la escuela que involucran a diferentes individuos

5. Acciones correctivas, incluidas las acciones que se han tomado o se tomarán para tratar las denuncias en la queja e incluyendo, con respecto a una queja de honorarios estudiantiles, un remedio que concuerde con el Código de Educación 49013 y 5 CCR 4600

Para las quejas de discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), la decisión puede, como lo exige la ley, incluir:

a. Las acciones correctivas impuestas al encuestado

segundo. Remedios individuales ofrecidos o proporcionados al demandante oa otra persona que fue el sujeto de la queja, pero esta información no debe ser compartida con el demandado.

do. Medidas sistémicas que la escuela ha tomado para eliminar un ambiente hostil y prevenir la recurrencia

6. Notificación del derecho del reclamante y del demandado a apelar la decisión del distrito al CDE en un plazo de 15 días calendario, y los procedimientos a seguir para iniciar tal apelación

La decisión también puede incluir procedimientos de seguimiento para prevenir recidivas o represalias y para reportar cualquier problema subsiguiente.

Para las quejas que alegan discriminación ilegal basada en la ley estatal (como acoso discriminatorio, intimidación y acoso), la decisión también incluirá una notificación al demandante que:

1. Podrá recurrir a los recursos legales disponibles fuera de los procedimientos de queja del distrito, incluyendo buscar asistencia de centros de mediación o abogados de interés público / privado, 60 días calendario después de la presentación de una apelación con el CDE. (Código

de Educación 262.3)

2. La moratoria de 60 días no se aplica a las quejas que buscan una medida cautelar en los tribunales estatales oa quejas basadas en la ley federal. (Código de Educación 262.3)

3. Las quejas basadas en la raza, el color, el origen nacional, el sexo, el género, la discapacidad o la edad también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos en www.ed.gov/ocr dentro de los 180 días
Supuesta discriminación

Acciones correctivas

Cuando se considere que una queja tiene mérito, el oficial de cumplimiento adoptará cualquier acción correctiva apropiada permitida por la ley. Las acciones correctivas apropiadas que se enfocan en el ambiente más grande de la escuela o del distrito pueden incluir, pero no se limitan a, acciones para reforzar las políticas del distrito; Capacitación para profesores, personal y estudiantes; Actualizaciones de las políticas escolares; O encuestas sobre el clima escolar.

Para las quejas que impliquen represalias o discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), los remedios apropiados que se pueden ofrecer a la víctima pero no se comunican al demandado pueden incluir, pero no se limitan a lo siguiente:

1. Consejería
2. Apoyo académico
3. Servicios de salud
4. Asignación de una escolta para permitir a la víctima moverse con seguridad alrededor del campus
5. Información sobre los recursos disponibles y cómo informar incidentes similares o represalias
6. Separación de la víctima de cualquier otra persona involucrada, siempre que la separación no penalize a la víctima
7. Justicia restaurativa
8. Seguimiento de las investigaciones para asegurarse de que la conducta se ha detenido y no ha habido represalias
9. La determinación de si alguna acción pasada de la víctima que resultó en disciplina estuviera relacionada con el trato recibido y descrito por la víctima en la queja

Para las quejas que involucren represalias o discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), las acciones correctivas apropiadas que se centran en un estudiante delincuente pueden incluir, pero no se limitan a lo siguiente:

1. Transferencia de una clase o escuela según lo permitido por la ley

2. Conferencia de padres / tutores
3. Educación sobre el impacto de la conducta en otros
4. Soporte de comportamiento positivo
5. Remisión a un equipo de éxito estudiantil
6. Negación de participar en actividades extracurriculares o co-curriculares u otros privilegios permitidos por la ley
7. Acciones disciplinarias, tales como suspensión o expulsión, según lo permitido por la ley

Cuando se descubre que un empleado ha cometido represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), el distrito tomará las medidas disciplinarias apropiadas, incluyendo el despido, de acuerdo con la ley aplicable y el acuerdo de negociación colectiva. El distrito también puede considerar el entrenamiento y otras intervenciones para la comunidad escolar más grande para asegurar que los estudiantes, el personal y los padres / tutores entiendan los tipos de comportamiento que constituyen discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación) No tolerarlo, y cómo informar y responder a él.

Si una queja que alega el incumplimiento de las leyes con respecto a los honorarios estudiantiles, los depósitos y otros cargos, las actas de instrucción de educación física para los estudiantes en las escuelas primarias, o cualquier requisito relacionado con el LCAP se considera que tiene mérito, el distrito proporcionará un remedio a todos los afectados. Estudiantes y padres / guardianes sujetos a los procedimientos establecidos por la regulación de la Junta Estatal de Educación. (Código de Educación 49013, 51223, 52075)

Para las quejas alegando el incumplimiento de las leyes con respecto a las cuotas estudiantiles, el distrito intentará de buena fe, mediante esfuerzos razonables, identificar y reembolsar completamente a todos los estudiantes afectados y los padres / tutores que pagaron los honorarios ilegales del estudiante dentro del año anterior a la presentación de la queja. (Código de Educación 49013; 5 CCR 4600)

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Cualquier denunciante que no esté satisfecho con la decisión escrita final del distrito puede presentar una apelación por escrito al CDE dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la decisión del distrito. (Código de Educación 222, 48853, 48853.5, 49013, 49069.5, 51223, 51225.1, 51225.2, 51228.3, 52075, 5 CCR 4632)

Cuando un demandado en cualquier queja alegando discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y intimidación) está insatisfecho con la decisión final escrita del distrito, él / ella, de la misma manera que el demandante, puede presentar una apelación con el CDE.

El denunciante o el demandado especificarán la base de la apelación de la decisión y si los hechos son incorrectos y / o la ley se ha aplicado incorrectamente. La apelación deberá ir acompañada de una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión del distrito. (5 CCR 4632)

Tras la notificación por parte del CDE de que el reclamante o el demandado ha apelado la decisión del distrito, el Superintendente o su designado enviará al CDE los siguientes documentos: (5 CCR 4633)

1. Una copia de la queja original
2. Una copia de la decisión escrita
3. Un resumen de la naturaleza y alcance de la investigación realizada por el distrito, si no está cubierto por la decisión
4. Una copia del expediente de investigación incluyendo, pero no limitado a, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y recogidos por el investigador
5. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja
6. Una copia de los procedimientos uniformes de queja del distrito
7. Otra información pertinente solicitada por el CDE

Reglamento DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO SAN GABRIEL

Aprobado: 12 de abril de 2005 San Gabriel, California

Revisado: 13 de noviembre de 2012

Revisado: 29 de mayo de 2013

Revisado: 28 de junio de 2016

Revisado: 12 de octubre de 2016

Revisado: 2 de diciembre de 2016a.